



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el Anexo I a) de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud, aprobada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020 (BORM 276 de 27 de noviembre).

29675

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7069 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Bracamonte Solar, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Los Mistrales 3,974 MWp", y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la interconexión eléctrica PFV "Los Mistrales" con STR "Ramonete 11 KV", en el término municipal de Mazarrón.

29677

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7070 Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas COVID-19, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

29682

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7071 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Floridablanca de Murcia (30006161).

29700

7072 Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020.

29715

7073 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020.

29721

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 7074 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Librilla a Lorca", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a línea eléctrica aérea para suministro a parcela rural, de la que es beneficiario don Juan Hernández Díaz. 29727
- 7075 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en "Paraje Los Vicentes", polígono 517, parcelas 21 y 29, término municipal de Fuente Álamo, del titular Cañaero e Hijo, S.L., expediente AAI20100013, con C.I.F. B30762793. 29728
- 7076 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal matadero frigorífico y sala de despiece, ubicada en c/ Lo Úbeda, 1, Cañadas de San Pedro, polígono 137, parcelas 33 y 34, T.M. de Murcia, expediente AAI20150028, promovido por Matadero Cabezo de la Plata, S.L., con C.I.F. B30355911. 29729

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 7077 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del trámite de información pública del nuevo acceso en la N-301A con motivo de la actuación proyectada "Mejora del tramo, previo a la cesión, de la N-301 entre los PPKK 377+626 y 378+338. TM de Lorquí (Murcia)". 29730

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 7078 Recurso de suplicación 87/2020. 29731
- 7079 Recurso de suplicación 1.068/2019. 29733
- 7080 Recurso de suplicación 1.216/2019. 29735
- 7081 Recurso de suplicación 206/2020. 29736

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7082 Despido/ceses en general 873/2019. 29738

De lo Social número Tres de Cartagena

- 7083 Ejecución de títulos judiciales 106/2020. 29740
- 7084 Cuenta de abogados 397/2020. 29742
- 7085 Despido/ceses en general 425/2020. 29743
- 7086 Ejecución de títulos judiciales 98/2020. 29744
- 7087 Procedimiento ordinario 87/2017. 29746
- 7088 Ejecución de títulos judiciales 66/2020. 29747
- 7089 Procedimiento ordinario 606/2019. 29749

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia**

7090 Procedimiento ordinario 557/2019. 29750

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

7091 Despido objetivo individual 837/2019. 29752

IV. Administración Local**Beniel**

7092 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/20. 29755

Bullas

7093 Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para 3 plazas de Agente de la Policía Local de Bullas. 29756

Caravaca de la Cruz

7094 Aprobación inicial de la desafectación del bien de dominio público denominado "Mercado de ganados Venta Cávila", de Caravaca de la Cruz. 29757

Fuente Álamo de Murcia

7095 Corrección de error material en la relación de aspirantes definitivamente admitidos a la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 29758

7096 Trámite de información pública del "Convenio Urbanístico de Planeamiento para la incorporación al PGOU de Fuente Álamo de las determinaciones incluidas en el instrumento de viabilidad respecto a la urbanización Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta" y anexos. 29759

Las Torres de Cotillas

7097 Convocatoria elección Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Las Torres de Cotillas. 29760

Los Alcázares

7098 Lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería, mes de octubre de 2020. 29761

7099 Expediente de modificación de créditos n.º 18/2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2020. 29762

Molina de Segura

7100 Edicto de aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano y urbano de Molina de Segura. 29763

7101 Edicto de aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal. 29764

Moratalla

7102 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación al tipo impositivo que grava los bienes de naturaleza rústica. 29768

7103 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2018. 29771

Murcia

7104 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019. 29772

7105 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación: 946GC03). 29773

San Pedro del Pinatar

7106 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2021. 29774



BORM

Torre Pacheco

7107 Convocatoria y bases del "I Concurso de Decoración Navideña en Torre Pacheco, Navidad 2020". 29775

Totana

7108 Convocatoria de subvención a los sectores del comercio y la hostelería de Totana para la reactivación de estos sectores (Bono-Cheque). 29777

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza**

7109 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 29778

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el Anexo I a) de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud, aprobada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020 (BORM 276 de 27 de noviembre).

1.º) Por Resolución de 24 de noviembre de 2020 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 276, de 27 de noviembre) convocó un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Después de su publicación se ha detectado un error material en la relación de puestos de trabajo del Anexo I.A) 2., respecto a las plazas de Facultativo Sanitario Especialista en la opción de Anatomía Patológica.

3.º) De conformidad al contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar la corrección correspondiente.

A la vista de lo expuesto, una vez subsanado el error mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar nuevamente el Anexo I.A) 2. de la resolución de 24 de noviembre de 2020 (BORM núm. 276, de 27 de noviembre), en relación a las plazas ofertadas en el concurso de traslados de Facultativo Sanitario Especialista, en la opción de Anatomía Patológica.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes para esta especialidad finalizará en un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo I

A)

1- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción Anatomía Patológica

Area de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	3
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	2
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	2
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	4

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7069 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Bracamonte Solar, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Los Mistrales 3,974 MWp", y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la interconexión eléctrica PFV "Los Mistrales" con STR "Ramonete 11 KV", en el término municipal de Mazarrón.

Visto el expediente 4E20ATE01618 incoado a instancia de la empresa de Bracamonte Solar, S.L, con C.I.F. n.º B88182613, y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de la Transición Española, n.º 32, Parque Empresarial Omega, Edificio A, Planta 4.º, C.P. 28.108 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 27 de enero de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del Proyecto Básico de Ejecución de planta solar "Los Mistrales 3,974 MWp", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto Básico de Ejecución de interconexión eléctrica PFV "Los Mistrales" con STR "Ramonete 11 KV", en el término municipal de Mazarrón, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 202, de 1 de Septiembre de 2020, en el diario La Opinión de 4 de septiembre 2.020, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 11 de septiembre de 2.020, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Mazarrón, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y de Demarcación de Carreteras del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informe favorable de Demarcación de Carreteras del Estado, que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado el condicionado, no habiéndose recibido respuesta a los requerimientos del Ayuntamiento de Mazarrón y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto: Se ha emitido informe técnico favorable al proyecto y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que el informe recibido por parte de la Dirección General de Carreteras no se opone al proyecto presentado. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a Bracamonte Solar, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto Básico de Ejecución "Planta fotovoltaica Los Mistrales 3,974 MWp" y del Proyecto Básico de Ejecución "Interconexión eléctrica PFV "Los Mistrales" con STR "Ramonete 11 KV", en Paraje Casa Tejada, Polígono 21, Parcela 11 el término municipal de Mazarrón, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar Fotovoltaica seguidor a un eje

Número de generadores y potencia unitaria: 10.324 de 385 Wp

Potencia pico total instalada: 3,974 MWp

Inversores: 1 inversores de 3.750 kW de potencia

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca

Centro de transformación.

Tipo: Exterior Prefabricado

Relación de transformación: 11.000/660 V

N.º de centros de transformación: Uno

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 3.750 KVA

Potencia total: 3.750 KVA.

N.º de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA).

Línea eléctrica interior.

Tramo: Subterránea.

Tensión: 11 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Origen: Centro de transformación 3.750 KVA

Final: Entronque Aéreo/subterráneo, Apoyo 1

Longitud: 54 m.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x185) mm² Al.

Línea Eléctrica de Evacuación.

Tipo: Aérea

N.º Circuitos: uno

Tensión de Suministro: 11 KV.

Origen: Entronque Aéreo/subterráneo, Apoyo 1

Final: Apoyo n.º 6. Transición aérea-subterránea, junto a subestación Ramonete.

Longitud: 730,32 m.

Conductores: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).

Ingeniero redactor del proyecto: D. Jordi Vega Marcos Ingeniero Industrial n.º 1879 COIIAO.

Finalidad: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto básico de ejecución interconexión eléctrica PFV "Los Mistrales" con STR "Ramonete 11KV"" que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 12 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7070 Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas COVID-19, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de contribuir a paliar los efectos en la actividad económica y laboral provocados por la pandemia del COVID-19 u otras contingencias análogas que puedan acaecer en el futuro, la presente orden establece ayudas para el desarrollo de inversiones productivas y tecnológicas tendentes a la modernización, aumento de la competitividad empresarial y consolidación de empleo de las empresas de la Región de Murcia en el marco de la crisis sanitaria, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20.

Las dificultades que atraviesan nuestra economía y el tejido empresarial exigen una concentración de esfuerzos, respaldando con fondos públicos la reactivación en el segundo semestre de 2020, para apoyar la creación de empleo y la inversión y lograr recuperar un crecimiento robusto y sostenible en el periodo 2021-2022.

Para luchar contra la crisis, potenciar la reconstrucción económica y social y fomentar el crecimiento futuro, no basta con la conservación del tejido productivo, sino que es necesario adaptarlo a los cambios estructurales que se van a acelerar como consecuencia de la crisis sanitaria, para lo que serán necesarias inversiones tanto públicas como privadas. Por lo tanto, resulta primordial establecer las facilidades pertinentes para la realización de estas inversiones que se deberán

centrar en sectores que fomenten el crecimiento potencial de la economía, así como su sostenibilidad en el largo plazo, en particular, en la transición digital y medioambiental.

Como complemento de estas medidas, es necesario extender los mecanismos de apoyo al tejido productivo, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de aquellas de carácter estratégico para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establece mediante Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "06 Mejora de la competitividad de las pymes /b) Promover crecimiento, la innovación y consolidación de pymes", del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de fecha 22 de mayo de 2020 con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para la realización de inversiones tecnológicas y productivas al amparo de Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I y dentro de la Línea de Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Autónomos o personas jurídicas, comprendidas en la definición de PYME, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, que realicen inversiones en centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que tenga su sede social en España, y cuya actividad esté incluida en la sección C del CNAE 2009 Industrias Manufactureras o en el epígrafe 72.1, Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.

2. Con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderán por medianas empresas las que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR; por pequeñas empresas las que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR; y por microempresas las que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse comprendida en una de las tres categorías enunciadas en el párrafo anterior. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019, salvo a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento general de exención por categorías) que podrán estar en crisis el 31 de diciembre de 2019 siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración, así como aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. Quedan excluidas las siguientes categorías de ayudas:

- las ayudas concedidas a las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas están supeditadas a que no se repercutan total o parcialmente a los productores primarios y no se fijan en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a los productores primarios o comercializados por las empresas beneficiarias.

- las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas no están establecidas en función del precio o la cantidad de los productos comercializados.

- las ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura no afectan a ninguna de las categorías de ayuda a las que hace referencia el artículo 1, apartado 1, letras a) a k), del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión.

5. Cuando una empresa beneficiaria opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos de conformidad con el punto 22, letra a), y el punto 23, letra a) de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, modificado por Comunicación de la Comisión de 3 de abril de 2020, se garantizará, mediante medidas adecuadas, como la separación de la contabilidad, que para cada una de estas actividades se aplique el límite máximo correspondiente y que no se supere en total el importe previsto en el artículo 6.4.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los previsto en el artículo 2.3.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

d) Durante la ejecución del proyecto se deberá colocar un cartel con la información sobre el proyecto en un lugar bien visible y de acceso al público, indicando la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y con sus respectivos emblemas al mismo tamaño.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, y sus posteriores modificaciones, así como el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen

de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo de cuenta justificativa previsto el artículo 15. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria. El importe máximo a conceder al amparo de esta Orden será de 3.000.000 euros hasta el 30 de Junio de 2021, no pudiéndose otorgar subvenciones a partir de la citada fecha.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

3. Dicho crédito está financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C (2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

4. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario se establecerá en cada convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subvención bruta y la intensidad máxima podrá alcanzar hasta un 35% sobre los costes elegibles, para las empresas medianas, 40% para pequeñas empresas y un 45% para microempresa y autónomos, de conformidad con lo previsto en el Apartado "Ayuda" del Anexo I de esta Orden.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán acumularse con las ayudas reguladas en la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y sus modificaciones, con la única excepción de la acumulación simultánea y entre sí de las ayudas en forma de garantías y las bonificaciones en tipos de interés si la ayuda se concede para idéntico principal de préstamo subyacente y el importe global del préstamo supera los umbrales establecidos en el punto 25, letra d, o en el punto 27, letra d, del marco temporal comunitario. Asimismo, podrán acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis siempre que las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos de minimis sean respetadas; así como con las ayudas exentas en virtud del Reglamento general de exención por categorías (RGEC) siempre que las reglas de acumulación del citado Reglamento sean igualmente respetadas. Finalmente, las ayudas establecidas en esta Orden pueden acumularse con ayudas consideradas compatibles por una Decisión de la Comisión o con cualquier otra ayuda compatible en virtud de Directrices comunitarias, siempre y cuando se respeten las intensidades o importes máximos de ayuda de las correspondientes Decisiones o Directrices.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la

Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total bruta (antes de impuestos y otras retenciones) que podrá recibir cualquier beneficiario no podrá superar 800.000 EUR por empresa.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva del proyecto de inversión.
- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

Los documentos o datos que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Declaración censal de actividades emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>. La Dirección Electrónica Habilitada Única anteriormente indicada estará suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes

de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo lo previsto en el artículo 12.2 de estas Bases.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4 El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.
- Secretaría: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés para cada sesión.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 12.4.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas, y, en su caso, lista de reserva.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En

tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas a cada solicitante de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, desde el 1 de marzo de 2020 hasta un máximo 6 meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento, fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, cuenta contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc).. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la concesión y justificación realizada de

otras subvenciones obtenidas al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, y sus modificaciones, así como, en su caso, los datos relativos al cumplimiento de los indicadores de seguimiento o de otro tipo que se hayan contemplado en la solicitud, en la Resolución o se les requiera al beneficiarios por otro medio.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el siguiente apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte, IVA no incluido, igual o superior a la cuantía de 15.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1 de las bases, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsable de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), o copia digitalizada del extracto obtenido en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación del beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades. En cualquier caso, sólo podrá concederse la subvención después de haberse comprobado que el importe total de las ayudas que la empresa beneficiaria haya recibido no supera los importes máximos previstos en la Decisión -SA.56851(2020/N) y sus modificaciones.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación al alza y a la baja, de los conceptos subvencionables comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

13. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.
- c) Incumplimiento grave: 10% de la subvención.
- d) Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán cumulativos.

14. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación

presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.6 y tras la comprobación de la realización del proyecto de inversión objeto de subvención, en los términos establecidos en la normativa regulatoria de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, al menos:

- a) El presupuesto o crédito.
- b) La cuantía mínima y máxima de inversión subvencionable.
- c) La cuantía e intensidad máxima de subvención, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 y en el apartado de ayuda del Anexo I.
- d) Limitaciones, de tamaño o sectoriales, a los beneficiarios previstos en el artículo 2.
- e) Establecimiento de condiciones materiales en los proyectos de inversión elegibles previstos en el apartado OBJETO del anexo.
- f) El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado, que no podrá exceder de 6 meses, así como si se concede la facultad de ampliación del plazo y sus condiciones.
- g) El plazo de presentación de las solicitudes.
- h) Posibles limitaciones del importe máximo subvencionable de uno o varios de los costes elegibles del programa del Anexo I, así como exclusiones de algunos de los costes elegibles.
- i) Establecimiento, en su caso, de la obligación del beneficiario de presentación de un informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15, realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (ROAC), y/o cualquier otro profesional con habilitación distinta, así como el alcance de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de

COVID-19 aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones al amparo de la Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final, y sus modificaciones, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de subvenciones contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Decisión y sus modificaciones, y en caso de discrepancia prevalecerán éstas.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 21. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de diciembre de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

**Anexo I: programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas
COVID-19 al amparo del plan estratégico de recuperación de la
actividad industrial en la Región de Murcia PERAI-20**

Objeto

Fomentar el desarrollo de inversiones productivas y tecnológicas tendentes a la modernización, aumento de la competitividad empresarial y consolidación de empleo de las empresas de la Región de Murcia en el marco de la crisis sanitaria, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20.

Ayuda

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 5.1 y en 19.2, cada beneficiario obtendrá una subvención bruta de hasta el 35% de los costes elegibles para medianas empresas, 40% para pequeñas empresas y un 45% para micropymes y autónomos. Cada convocatoria establecerá los porcentajes e importes máximos por beneficiario.

Requisitos

- a) El proyecto de inversión podrá estar iniciado desde el 1 de marzo de 2020.
- b) Inversión mínima elegible de 100.000 euros.

Costes subvencionables

- Adquisición de activos materiales e inmateriales nuevos, provenientes de terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.
- Coste del informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15 realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (ROAC), salvo que en la Convocatoria se establezca cualquier otra habilitación profesional distinta. El alcance de la revisión se fijará en la correspondiente convocatoria. El importe máximo elegible de este coste no podrá superar los dos mil euros.
- Quedan excluidas las compras de terrenos, edificios, elementos de transporte exterior y obra civil.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7071 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Floridablanca de Murcia (30006161).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Floridablanca, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Floridablanca.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Floridablanca, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria Floridablanca, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que por Inspección General de Servicios se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 24 de noviembre de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Carta de Servicios



**IES FLORIDABLANCA
MURCIA
(30006161)**

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA REGULADORA

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Instituto de Educación Secundaria (IES) Floridablanca es un centro de enseñanza público perteneciente a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se imparte Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Las finalidades del IES Floridablanca se desarrollan en su Misión.

Fines: Misión, Visión y Valores

MISIÓN:

Somos un centro de referencia a nivel regional porque:

- Disponemos de una de las ofertas educativas más amplias de la Región de Murcia, para responder a la diversidad de intereses y capacidades de nuestros alumnos.
- Contamos con un profesorado y un equipo directivo competente, motivado y comprometido con los proyectos y programas de nuestro centro, aprovechando nuestras habilidades de organización, innovación y experiencia.
- Proporcionamos a nuestros alumnos una educación integral de calidad que les permite afrontar con éxito su futuro académico y profesional, a la vez que su desarrollo personal.
- Tenemos y fomentamos un buen clima de convivencia que permite a nuestros alumnos desarrollar su potencial académico y personal.
- Ofrecemos una amplia oferta de actividades complementarias para dar respuesta a los diferentes intereses de nuestros alumnos.

VISIÓN:

- Continuar ofreciendo una formación académica de calidad, que permita a nuestros alumnos afrontar con éxito sus estudios superiores.
- Seguir fomentando el desarrollo y la participación de nuestros alumnos en programas educativos, proyectos y concursos.
- Potenciar la formación de nuestro profesorado en herramientas TIC para ampliar el uso de las nuevas tecnologías en el aula, así como en nuevas metodologías.
- Mantener el buen clima de convivencia del Centro.
- Mejorar los recursos del Centro y las instalaciones.
- Ser un Centro de referencia en calidad educativa, optimizando nuestra organización y gestión, con un compromiso de transparencia.

VALORES:

Los valores que pretendemos transmitir en el IES Floridablanca son:

- **Tolerancia y respeto** hacia la diversidad y fomento de la **igualdad**.
- **Esfuerzo, trabajo, espíritu de superación y creatividad** para alcanzar el éxito personal y afrontar las dificultades.
- **Autonomía y disciplina** para mantener un adecuado clima de estudio y trabajo.
- **Solidaridad, empatía y cooperación** como herramientas de mejora de las relaciones interpersonales.
- Adquisición de **hábitos saludables y respeto al medio ambiente**.

En la web del centro (<https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca>), sección CALIDAD > MISIÓN, VISIÓN Y VALORES, se detalla la relación de estos con las líneas estratégicas del Centro.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: Director del IES Floridablanca.

Consejería: Educación y Cultura.

Centro educativo: IES Floridablanca.

Código de centro: 30006161

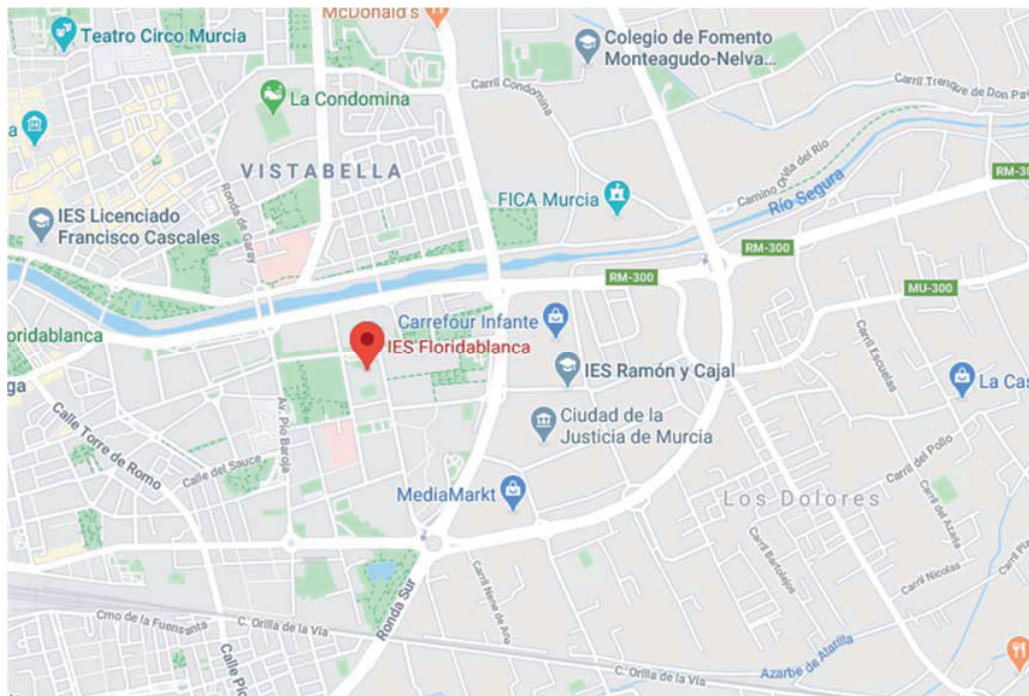
Dirección: C/ Miguel Hernández, nº 5, 30011 Murcia

Teléfono: 968 25 85 25

Email: 30006161@murciaeduca.es

Web: <https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca/sitio/>

Plano de situación: En Google maps



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que el IES Floridablanca presta al ciudadano quedan agrupados de la siguiente forma:

Enseñanzas

- Enseñanza Secundaria Obligatoria:
 - Sistema de Enseñanzas de Lenguas Extranjeras bilingüe y plurilingüe Inglés/Francés. Inmersión Intermedia y Avanzada.
 - Programa Educativo Centros Digitales.
 - Programa de Centros de Promoción del Talento (Altas Capacidades Intelectuales).
- Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias y Tecnología.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Modalidad de Artes.
 - Bachillerato de Investigación.
 - Sistema de Enseñanzas de Lenguas Extranjeras bilingüe y plurilingüe Inglés/Francés.
- Bachillerato Nocturno:
 - Modalidad de Ciencias y Tecnología.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Modalidad de Artes.

Gestión administrativa

- Matriculación online.
- Trámites de certificaciones.
- Tramitación de expedientes.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión del procedimiento de admisión, readmisión y traslado.
- Gestión de tasas académicas.
- Gestión de comunicaciones interiores y de registro.
- Gestión del procedimiento de formación continua.
- Gestión de diversas tareas desde la aplicación Plumier XXI.
- Gestión del transporte escolar.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Gestión de convalidaciones.

Actividades extraescolares

- Semanas monográficas:
 - Semana de las Ciencias y la Tecnología.
 - Semana de las Letras y las Ciencias Sociales.
 - Semana de las Artes.
- Estancias lingüísticas.
- Intercambios con centros educativos en Estados Unidos y Reino Unido.
- Viajes y salidas culturales.
- Participación en la SECYT.
- Participación en olimpiadas y concursos.
- Organizadores del Concurso de Monólogos, Concurso de Cortos y Concurso de Cálculo Mental.
- Edición de la Revista “La tiza Verde” en formato digital.

Planes y programas

- Proyecto IDIES.
- Proyecto Erasmus +: “Teatro franco-español sin fronteras”.
- Programa de Enseñanza Basada en Proyectos.
- Floricamino.
- Floricoro.
- Proyecto El Cable Amarillo.
- Programa Cantemus.
- Programa CAF - Educación.
- Programa Escuelas Activas para fomentar los hábitos saludables.
- Programa de Mediación entre iguales y mejora de la convivencia escolar.
- Proyecto Salvavidas - Centros cardio-protegidos.
- Programa ARGOS para 1º de ESO y ALCATAN para 2º de ESO.
- Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad de los centros educativos.

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

- Colaboración con Secretariado Gitano.
- Colaboración con Cáritas.
- Policía Tutor con el Ayuntamiento de Murcia.
- Realización de exámenes de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Universidad de Murcia.
- Universidad Politécnica de Cartagena.

Otros servicios

- Cantina con horario de 8.15 a 14.15 y de 18.00 a 20.00.
- Biblioteca con préstamo de libros.
- Auxiliares de conversación nativos.
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de habilitación lingüística dentro del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras.
- Atención individualizada de la Orientadora y la profesora Técnico de Servicios a la Comunidad.
- Apoyos en el aula (dos profesores al mismo tiempo) en grupos con metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos.
- Grupos flexibles en la ESO en Matemáticas y Lengua Castellana.
- Detección sistematizada del alumnado de Altas Capacidades en 1º ESO.
- Agenda escolar personalizada.
- Comunicación con las familias por TokApp y Telegram.
- Página web del centro actualizada frecuentemente.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El director/a del IES Floridablanca se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación.

	Compromiso	Indicador
1	(Oferta educativa) Grado de satisfacción medio de las familias de la oferta educativa del Centro, superior a 7 sobre 10. Medición anual en mayo.	PD01.02.11 Valoración de las familias de la oferta educativa del Centro. Escala de 1 a 10 > 7
2	(Organización y funcionamiento del centro) Grado de satisfacción de las familias con el funcionamiento global del Centro, igual o superior a 6,5 sobre 10. Medición anual en mayo.	PD02.01.15 Valoración de familias de la organización y funcionamiento del Centro. Escala de 1 a 10 ≥ 6,5
3	(Filosofía del Centro) Grado de satisfacción del alumnado con la proyección y calidad del Centro, superior a 7 sobre 10. Medición anual en mayo.	PD01.01.11 Valoración del alumnado de la proyección y calidad del Centro. Escala de 1 a 10 > 7
4	(Práctica docente) Grado de satisfacción del alumnado con la práctica docente, igual o superior a 6,5 sobre 10. Medición anual en mayo.	PC02.01.11 Valoración del alumnado de la práctica docente. Escala de 1 a 10 ≥ 6,5

5	(Acción tutorial) Grado de satisfacción con la labor del tutor por parte de alumnos, igual o superior a 6,5 sobre 10. Medición anual en mayo.	PC04.01. I1 Valoración de los alumnos de la acción tutorial. Escala de 1 a 10 $\geq 6,5$
6	(Acción tutorial) Grado de satisfacción con la labor del tutor por parte de familias, igual o superior a 7 sobre 10. Medición anual en mayo.	PC04.01.I2- Valoración de las familias de la acción tutorial. Escala de 1 a 10 ≥ 7
7	(Convivencia) Grado de satisfacción de las familias con el clima de convivencia del Centro, superior a 7 sobre 10. Medición anual en mayo.	PC03.07.I3 Valoración del clima de convivencia en el Centro por las familias. Escala de 1 a 10 > 7
8	(Convivencia) Número total de alumnos reincidentes en convivencia por curso, inferior al 5%. Medición anual en julio.	PC03.10.I1 Porcentaje de alumnos reincidentes en convivencia por curso. (Nº de alumnos con 4 medidas correctoras/Nº de alumnos en total del Centro) x 100 < 5
9	(Resultados) Resultados EBAU superior a la media regional. Medición anual en junio.	PC01.07.I1 Resultados de la EBAU, nota media de los alumnos del Centro. (Suma de las notas EBAU de los alumnos del Centro/Nº de alumnos del Centro que se presentan a EBAU) $>$ a la media regional
10	(Resultados) Porcentaje de alumnos que superan la EBAU, superior al 90%. Medición anual en junio.	PC01.07.I2 Porcentaje de alumnos que superan la EBAU. (Nº de alumnos del Centro Aptos en EBAU/Nº de alumnos del Centro que se presentan a EBAU) x 100 > 90
11	(Resultados) Porcentaje de alumnos de 4º de la ESO que titulan, superior al 80%. Medición anual en septiembre.	PC01.03.I1 Porcentaje de alumnos de 4º de la ESO que titula. (Nº de alumnos de 4º que titulan/Nº de alumnos de 4º) x 100 > 80
12	(Gestión de Calidad) Respuesta a quejas y sugerencias, en el plazo de 10 días lectivos. Medición anual en junio.	PD05.03.I1 Tiempo de respuesta al buzón de quejas y sugerencias. (Nº de respuestas a sugerencias y quejas en el plazo comprometido/Nº de sugerencias y quejas recibidas) x 100 = 100

Se pueden consultar estos compromisos y los valores anuales de sus indicadores en la web del Centro, en sección de CALIDAD (<https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca/sitio/>).

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Floridablanca, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, 18 de diciembre de 2014).
- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Autonómica

- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa publicada en la web de la Consejería de Educación y Cultura.

Normativa Estatal

- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicios, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos puedan esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias tramitadas por la Administración Regional.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios (<http://www.carm.es/guia-deservicios>) figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

- **Quejas y sugerencias** tramitadas por el Centro. Se pueden tramitar a través de la propia página web del Centro (<https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca>), sección CALIDAD > BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS; la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo máximo de 10 días lectivos. Las quejas y sugerencias del alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladarán al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

- **La evaluación de Centro.** Los alumnos, las familias, el personal no docente y profesores participan anualmente en encuestas sobre el funcionamiento general del Centro; los extractos de resultados se publican en la web (<https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca>), sección CALIDAD > EVALUACIÓN DEL CENTRO.

- **Reclamación por calificaciones.** El alumnado puede consultar en el tablón de anuncios de la web del centro, la fecha de entrega de los boletines trimestrales y los plazos de reclamaciones, que tendrán que rellenar y entregar en Jefatura de Estudios.

- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el alumnado considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en el registro de Secretaría y/o recurrir al Servicio de Ordenación Académica o a la Inspección de Educación.

HORARIO DE ATENCIÓN

- **Equipo directivo:** Durante el curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. En el mes de julio, el horario de atención es de 9:00 a 13:30 horas.
- **Secretaría:** De 9:00 A 13:30 horas, de lunes a viernes, durante el curso escolar y mes de julio. Martes de 16:00 a 20:00 horas.
- **Profesorado:** Todo el personal docente del Centro tiene fijadas en su horario los periodos dedicados de atención a las familias.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

- **Presencial:** En el propio Centro educativo IES Floridablanca.
- **Atención telefónica:** 968 25 85 25
Escrita: Ante cualquier oficina de la [Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.
- **Correo electrónico:** 30006161@murciaeduca.es
- **Web:** <https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca/sitio/index.cgi>
- **Aplicaciones:** TokApp y Telegram.
- **Electrónica:** En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>.
- **Plataforma Mirador:** <https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>
- **Aula virtual** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. <https://aulavirtual.murciaeduca.es/>.
- **Trámites online** de la Consejería de Educación y Cultura. <https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>.
- **Gestión de becas** MECyD. <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo.html>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto Educativo

EL Proyecto Educativo de Centro (PEC) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), y en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria a la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quienes somos (análisis de contexto), que queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteando como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

En la página web del centro se pueden consultar los textos completos del Proyecto Educativo de Centro y del Plan General Anual. (<https://www.murciaeduca.es/iesfloridablanca>).

Compromiso de transparencia: accesibilidad documental

DOCUMENTOS TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)

- Programaciones docentes de las asignaturas.
- Resultados extraídos de las encuestas de satisfacción.
- Compromisos de Calidad y su medición.
- PGA, Proyecto Educativo de Centro, Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interno.
- Tutoriales de acceso a TokApp y Telegram.
- Programas de las Semanas monográficas.

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Actas del Consejo Escolar	Consejeros escolares	No
Actas del Claustro	Profesores	No
Actas de la CCP	Miembros de la CCP y profesorado	No
Actas de evaluación	Profesorado	No



Memoria final	Profesorado y Consejeros escolares	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Consejeros escolares	Profesorado
Registro de quejas y sugerencias	No	Consejeros Escolares
Medición de los indicadores de Calidad	Comisión de Calidad	Profesorado, PAS y Consejo Escolar
Resultados y análisis de las encuestas de satisfacción	Comisión de Calidad, Profesorado	PAS y Consejo Escolar
Actas de reuniones de departamento	Miembros del departamento didáctico y Equipo Directivo	No
Programación didáctica de los departamentos (PGA)	Profesorado	No



Estadísticas de los resultados de evaluación	Profesorado y Consejo Escolar	No
Análisis trimestrales de los resultados académicos y de convivencia	No	Profesorado y Consejo Escolar

Las peticiones se formularán en cualquier órgano o comisión o por Registro del Centro.

Sistema de Cartas de Servicios de la CARM

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7072 Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el 24 de noviembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el 24 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 26 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020

Murcia a, 24 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm.a. D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Joaquín M. San Nicolás Griñán, Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, como fedatario para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "*los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir*". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de San

Javier, se comprometen a establecer en las zonas de baño, por ellos delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Javier la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento San Javier se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020 y con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 660.000,45 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 98.521,40 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 561.479,05 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos

Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del Convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas

en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del Convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, Joaquín M. San Nicolás Griñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7073 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020”, suscrito el 24 de noviembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020”, suscrito el 24 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Operativo Plan Copla 2020

Murcia, 24 de noviembre de 2020

Reunidos

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Joaquín M. San Nicolás Griñán, Secretario del Ayuntamiento de San Javier, como fedatario/a para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "*los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir*". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros

planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de San Javier, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo III del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, en las actuaciones de salvamento marítimo mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que el Ayuntamiento se vale para el salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, con el fin de evitar daños a las personas y embarcaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste, y, en concreto, disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo III del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

d) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

e) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 103.900,00 €, de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 25.938,00 € y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 77.962,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo de salvamento marítimo del Plan COPLA aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo de salvamento

marítimo del Plan COPLA aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario, Joaquín M. San Nicolás Griñán

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7074 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Librilla a Lorca", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a línea eléctrica aérea para suministro a parcela rural, de la que es beneficiario don Juan Hernández Díaz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Librilla a Lorca", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a cruzamiento de línea eléctrica aérea de 400-230V para suministro a parcela rural que es la parcela 438 del polígono 4 del término municipal de Alhama de Murcia, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente, de la que es beneficiario don Juan Hernández Díaz, con referencia VPOCU20190056.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7075 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en "Paraje Los Vicentes", polígono 517, parcelas 21 y 29, término municipal de Fuente Álamo, del titular Cañero e Hijo, S.L., expediente AAI20100013, con C.I.F. B30762793.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 13 de noviembre de 2020 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina con capacidad para 1600 cerdas reproductoras y sus lechones de hasta 20 kg, en paraje Los Vicentes, polígono 517, parcelas 21 y 90, del término municipal de Fuente Álamo, promovido por Cañero e Hijo, S.L.

El contenido completo de la Resolución de 13 de noviembre de 2020, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 13 de noviembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente,
Francisco Marín Arnaldos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7076 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal matadero frigorífico y sala de despiece, ubicada en c/ Lo Úbeda, 1, Cañadas de San Pedro, polígono 137, parcelas 33 y 34, T.M. de Murcia, expediente AAI20150028, promovido por Matadero Cabezo de la Plata, S.L., con C.I.F. B30355911.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 27 de noviembre de 2020, se ha otorgado Autorización Ambiental para instalación con actividad principal matadero frigorífico y sala de despiece, ubicada en C/ Lo Úbeda, 1, Cañadas de San Pedro, polígono 137, parcelas 33 y 34, TM de Murcia, del titular Matadero Cabezo de la Plata, S.L.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m2729)

Murcia, 27 de noviembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

7077 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del trámite de información pública del nuevo acceso en la N-301A con motivo de la actuación proyectada "Mejora del tramo, previo a la cesión, de la N-301 entre los PPKK 377+626 y 378+338. TM de Lorquí (Murcia)".

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública con motivo de la actuación proyectada "Mejora del tramo, previo a la cesión, de la N-301 entre los PPKK 377+626 y 378+338. TM de Lorquí (Murcia)", por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la actuación proyectada.

Durante dicho periodo informativo, los planos de la actuación proyectada podrán ser examinados por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en la Corporación Local afectada, que es Lorquí, donde podrán ser examinados en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones haciendo referencia a la clave CO-CM-20-0103 a través del Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, accesible en la dirección:

https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7078 Recurso de suplicación 87/2020.

NIG: 30030 44 4 2017 0003258

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 87/2020

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 393/2017 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Ayuntamiento de Molina de Segura

Abogada: María Dolores Pagán Pacheco

Recurridos: Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., Ángel Jiménez Martínez, Diego Valero Elías, Carmelo Soto Paredes, Fondo de Garantía Salarial

Abogados: Santiago Salcedo Bautista, Santiago Salcedo Bautista, Santiago Salcedo Bautista, Letrado De Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 87/2020 de esta Sección, seguido a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura contra Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., Ángel Jiménez Martínez, Diego Valero Elías, Carmelo Soto Paredes, Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ayuntamiento de Molina de Segura, contra la sentencia número 36/2019 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 13 de febrero de 2019, dictada en proceso número 393/2017, sobre despido, y entablado por Diego Valero Elías, Ángel Jiménez Martínez y Carmelo Soto Paredes frente a Ayuntamiento de Molina de Segura, Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.”

Por el Magistrado Ilmo. Sr. don José Luis Alonso Saura se ha formulado voto particular concurrente, el cual expresa lo siguiente:

Voto particular que formula el Magistrado

Ilmo. Sr. don José Luis Alonso Saura

El Ilmo. Sr. don José Luis Alonso Saura, Magistrado de la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia formula el siguiente voto particular concurrente a la sentencia número 1132/20, al amparo del artículo 260 de la LOPJ, pues entiende que debe formular un razonamiento, en apoyo de su signo desestimatorio, de forma explícita.

En efecto, la problemática de la cesión ilegal, que ofrece, a veces, perfiles o zonas grises o difusas, exige de un análisis particular en cada supuesto y entiendo que lo decisivo en el caso actual, en orden a apreciar cesión ilegal, radica en constatar la posición empresarial de la empresa receptora, al ejercitar las fundamentales atribuciones o facultades de tal carácter, que es lo que se aprecia en el hecho probado cuarto de la sentencia recurrida, junto con la aportación por ella de los elementos materiales o instrumentales, de valor significativo, de mayor relevancia y esenciales para el desarrollo de la actividad concreta, que es por lo que comparto el fallo de la sentencia de la Sala, pues, desde mi punto de vista, carecen de real relevancia, para calificar una situación como de cesión ilegal, circunstancias accesorias, anclares, colaterales, insustanciales o marginales.

Lo más relevante resulta de la real posición empresarial de la empresa receptora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dietania Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7079 Recurso de suplicación 1.068/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0009271

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.068/2019

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 513/2018 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Agustín Pérez Martínez

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Recurridos: MC Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Balsica Sdad. Coop.

Abogados: Alfonso Mercader Parra, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.068/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Agustín Pérez Martínez contra MC Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Balsica Sdad. Coop. sobre accidente, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva expresa los siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Agustín Pérez Martínez, contra la sentencia número 117/2019 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 11 de abril de 2019, dictada en proceso número 513/2018, sobre accidente, y entablado por Agustín Pérez Martínez frente a MC Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y La Balsica Sdad. Coop; y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Balsica Sdad. Coop., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7080 Recurso de suplicación 1.216/2019.

NIG: 30030 44 4 2013 0005879

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1216/2019

Juzgado de origen/autos: ETJ ejecución de títulos judiciales 24/2019 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: María Ángeles Ibáñez Tatay

Abogado: José Luis Gallego Máiquez

Recurrido/s: José Frutas Iberia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1216/2019 de esta Sala, seguido a instancia de María Ángeles Ibáñez Tatay contra José Frutas Iberia S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre incidentes de ejecución, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por María Ángeles Ibáñez Tatay, contra el auto de fecha 4 de julio de 2018 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, dictado en proceso número 24/2019, sobre ejecución, y entablado por María Ángeles Ibáñez Hervás frente a José Frutas Iberia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Frutas Iberia S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7081 Recurso de suplicación 206/2020.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30016 44 4 2019 0001261

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 206/2020

Juzgado de Origen/Autos: DSP Despido/Ceses en General 413/2019 Jdo. de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Juan Carlos Piñero Mora

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Recurrido: Tecno Box Redes S.L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia Y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 206/2020 de esta Sala, seguido a instancia de don Juan Carlos Piñero Mora contra Tecno Box Redes S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Carlos Piñero Mora, contra la sentencia número 322/2019 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 30 de diciembre de 2019, dictada en proceso número 413/2019, sobre despido, y entablado por don Juan Carlos Piñero Mora frente a Tecno Box Redes SL, Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.”

Y se ha dictado auto de fecha 27 de octubre de 2020, de aclaración a la anterior sentencia, cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“La Sala acuerda:

Aclarar la sentencia de esta Sala número 1152/20, de fecha 20 de octubre de 2020, dictada en el recurso de suplicación, nº 206/20, en el sentido de que en el párrafo primero del encabezamiento y fallo donde dice “En el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Carlos Piñero Mora, contra la sentencia número 322/2019 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia”, debe decir “En el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Carlos Piñero Mora, contra la sentencia número 322/2019 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecno Box Redes, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7082 Despido/ceses en general 873/2019.

Equipo/usuario: JMC

NIG: 30016 44 4 2019 0002634

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 873/2019

Sobre Despido

Demandante: Ángel Luis Caravaca Albaladejo

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandados: Plásticos Alcaraz SL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 873/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Luis Caravaca Albaladejo contra la empresa Plásticos Alcaraz SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 20/11/2020, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- "En Cartagena, 20 de noviembre de 2020.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de esta ciudad D. Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Ángel Luis Caravaca Albaladejo que comparece representado por el Letrado Rogelio Figuerola Pérez frente a la Empresa Plásticos Alcaraz S.L., que no comparece y con citación del Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, que comparece representado por la Letrada Cristina Vivero Segado, en Reclamación de Despido y Cantidad, ha dictado la siguiente:"

Y Fallo.- "Que estimando la demanda formulada por Ángel Luis Caravaca Albaladejo frente a la Empresa Plásticos Alcaraz S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que, con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución, proceda al abono a la parte demandante de la indemnización de 1.486,72 euros, salarios de trámite por importe de 12.498,05 euros y cantidad por importe de 3.352,59 euros más el 10% de interés de mora en este último caso, y a estar y pasar por esa resolución, y el Fogasa responderá ex lege.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso que habrá de anunciarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300,00 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado".



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Plásticos Alcaraz SL, y a su Administradora Única doña Alicia Alcaraz López, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7083 Ejecución de títulos judiciales 106/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo George Pereira Flores contra la empresa Talleres Buigues SL y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 3/11/2020:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 10/9/2020 dictada en autos de PO 911/2019 a favor de la parte ejecutante, Ricardo George Pereira Flores, frente a Talleres Buigues SL, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 5.431,63 euros en concepto de principal, más otros 543,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha: 3/11/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Talleres Buigues SL, dar audiencia previa a la parte actora Ricardo George Pereira Flores y al Fondo De Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Decreto de fecha 20/11/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Talleres Buigues SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 5.431,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Buigues SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7084 Cuenta de abogados 397/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 397/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos José Martínez Martínez contra la empresa María Teresa Toledano Sieira, sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 29 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“El Letrado don Carlos José Martínez Martínez ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en cuenta de abogados 397/2020.

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a María Teresa Toledano Sieira para que proceda a pagar la cantidad de 300 euros en un plazo de diez días o para que los impugne, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a María Teresa Toledano Sieira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7085 Despido/ceses en general 425/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco José Giraldo Montoya contra Onix Enterprise S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 425/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Onix Enterprise S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2020 a las 12:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Onix Enterprise S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7086 Ejecución de títulos judiciales 98/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Sánchez Elez contra la empresa Patricio Ibáñez Navarrete, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 24/11/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 24/11/2020:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 20/11/2020 dictado en autos de Monitorio 110/2020 a favor de la parte ejecutante, Juan Sánchez Elez, frente a Patricio Ibáñez Navarrete, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 724,48 euros en concepto de principal, más otros 72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 24/11/2020:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

2) Consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja del ejecutado como empresa; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Patricio Ibáñez Navarrete en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden vía telemática.

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado, Patricio Ibáñez Navarrete, de la entidad Acarpe Obras y Rehabilitación SO, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 724,48 euros de principal más otros 72 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

Líbrese para su efectividad el correspondiente oficio.

Procédase a notificar el auto y decreto despachando ejecución al ejecutado por medio de edictos...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patricio Ibáñez Navarrete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7087 Procedimiento ordinario 87/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 87/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Heredia Izquierdo, doña Ana Pilar Ardid Heredia, doña María Luz Ardid Heredia, D. Antonio Jesús Ardid Heredia y D. Blas Ardid Heredia contra la empresa Repsol Petróleo SA, Fomento de Construcciones y Contratas S.A, Fogasa, Limpiezas Cartagena, S.A., Manuel Sánchez Más, Jenasa S.A., Navantia S.A., Grupo Tamoin S.A., e Izar Construcciones Navales SA, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia n.º 157/20 de fecha 16/11/20, cuyo Fallo es el siguiente:

Fallo

“Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Heredia Izquierdo, doña Ana Pilar Ardid Heredia, doña María Luz Ardid Heredia, don Blas Ardid Heredia, y don Antonio Jesús Ardid Heredia debo absolver a las demandadas, Fomento de Construcciones y Contratas S.A., Repsol Petróleo S.A. Izar Construcciones Navales S.A., Navantia S.A. Grupo Tamoin S.A. Limpiezas de Cartagena S.A., don Manuel Sánchez Más y Jenasa S.A., de la acción deducida contra las mismas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a D. Manuel Sánchez Más y Jenasa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7088 Ejecución de títulos judiciales 66/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Carbonell Sanz contra Mihaella Oprea, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10/06/2020, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 10/06/2020:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 21 de mayo de 2019 dictado en Cuenta de Abogado 44/2019 a favor de la parte ejecutante, Yolanda Carbonell Sanz, frente a Mihaella Oprea, parte ejecutada, por importe de 968 euros en concepto de principal, más otros 96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto de fecha 26/11/2020:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de la ejecutada en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mihaella Oprea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7089 Procedimiento ordinario 606/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristina Carrión Gutiérrez contra Effort Recursos Humanos ETT S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 606/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Effort Recursos Humanos ETT SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de noviembre de 2021 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Effort Recursos Humanos ETT S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

7090 Procedimiento ordinario 557/2019.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0009730

ORD Procedimiento ordinario 557/2019

Sobre otras materias

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogada: Laura Salas Gómez

Demandado: Natalia López López, Herencia Yacente e Ignorados Herederos de D.^ª María Encarnación López Ferrer.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia n.º 10) de Murcia,

Hago saber:

Sentencia

En Murcia, a 11 de noviembre de 2020.

Vistos por mí, D.^ª Ana Belén Carrión Pagán, Magistrada/Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 557/19, en los que han sido parte demandante Banco de Sabadell SA., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez- Cervantes Hernández- Gil y parte demandada D.^ª Natalia López López y la Herencia Yacente e Ignorados Herederos de D.^ª María Encarnación López Ferrer, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que Estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez- Cervantes Hernández-Gil en representación de la entidad Banco de Sabadell contra D.^ª Natalia López López y la Herencia Yacente e Ignorados Herederos de D.^ª María Encarnación López Ferrer:

Declaro la Resolución del contrato de Préstamo Hipotecario objeto del presente procedimiento por incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de la parte demandada, condenando a los demandados solidariamente, al pago de la cantidad adeudada a fecha 21 de mayo de 2.014, 85.018,22 euros, más intereses ordinarios generados desde al fecha del certificado del saldo, y a partir del dictado de esta sentencia el interés legal incrementado en dos puntos.

Asimismo, la entidad actora podrá solicitar la realización del bien hipotecado titularidad de la Sra. López López para obtener la satisfacción de su crédito

hasta el importe de la responsabilidad hipotecaria pactada, con el rango que corresponde a la inscripción de la hipoteca, privilegio y procedimiento legalmente establecido.

Las costas procesales causadas en la presente instancia, de acuerdo con el criterio de vencimiento objetivo se impondrán a la parte demandada al ser la parte que ha visto desestimadas todas sus pretensiones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se a Natalia López López, Herencia Yacente e Ignorados Herederos de D.ª María Encarnación López Ferrer.

En Murcia a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7091 Despido objetivo individual 837/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0007575

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 837/2019

Sobre: Despido

Demandante/s: María Pilar Linares Requena, José Pascual Gómez Ferriz, Juan Martínez Pérez, José Miguel Soriano Llacer, Benito Muñoz Muñoz.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Ambientes Naturales para el Hogar S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 837/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Linares Requena, José Pascual Gómez Ferriz, Juan Martínez Pérez, Benito Muñoz Muñoz contra Ambientes Naturales Para El Hogar S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/03/2021 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/3/2021 a las 10:30 horas, en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, limitando la movilidad de los ciudadanos, y el posterior Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo extrema las limitaciones de los movimientos personales, de tal manera que no son posibles los contactos personales.

Por ello, el CGPJ en Instrucciones con motivo del COVID-19, establece en su punto 2.3 que siempre que sea posible se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales, y la Sala de gobierno del TSJ de Murcia en sesión extraordinaria del 01.04.2020 establece que para las notificaciones se utilicen los medios electrónicos.

Dada la imposibilidad de practicar notificaciones personales, no estando disponible el servicio de actos de comunicación de Murcia, y no siendo posible tampoco su realización por el servicio de correos, procede por la urgencia del

presente asunto, practicar la notificación a los demandados de forma electrónica a su dirección electrónica habilitada.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambientes Naturales para el Hogar S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7092 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/20.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria n.º 11/20, por transferencias de créditos, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22.10.20, siendo su resumen el que a continuación se indica:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 11

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	53.500,00
4	Transferencias corrientes	2.300,00
6	Inversiones reales	51.600,00
	TOTAL	107.400,00
FINANCIACIÓN		
BAJAS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Personal	47.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.000,00
3	Gastos financieros	6.000,00
5	Fondo de Contingencia	5.000,00
	TOTAL	107.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Beniel, 27 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7093 Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para 3 plazas de Agente de la Policía Local de Bullas.

Por resolución de esta Alcaldía n.º 2256/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, se ha procedido a aprobar de forma definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de agente de la Policía Local de Bullas.

La lista mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bullas.es>], apartado destacados, convocatoria Policía Local.

Frente a la resolución mencionada, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015). Este recurso tiene carácter potestativo y, en consecuencia, de no optarse por su interposición podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Bullas 2 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7094 Aprobación inicial de la desafectación del bien de dominio público denominado "Mercado de ganados Venta Cávila", de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la desafectación del Bien de dominio público denominado "Mercado de ganados Venta Cavila", de este término municipal. Finca Registral número 28.345, con número de referencia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local 11-175, que constituye la parcela 37 del polígono 85 del Catastro, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de Bien de Dominio Público a Bien Patrimonial.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la desafectación del bien denominado "Mercado de Ganados Venta Cávila", de este Término Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación. Dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es>.

Caravaca de la Cruz, 1 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7095 Corrección de error material en la relación de aspirantes definitivamente admitidos a la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto corrigiendo el error material producido en el Decreto n.º 2020/2199 incluyendo en la relación de aspirantes definitivamente admitidos a la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 196, de 25 de agosto de 2020 a don Antonio Javier Sánchez Martínez con DNI n.º XXXXX933N.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en la Base 4.ª de las Regulatoras de la Convocatoria.

Fuente Álamo de Murcia, a 4 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7096 Trámite de información pública del "Convenio Urbanístico de Planeamiento para la incorporación al PGOU de Fuente Álamo de las determinaciones incluidas en el instrumento de viabilidad respecto a la urbanización Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta" y anexos.

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en el art. 182 de la LOTURM, se somete al trámite de información pública, por plazo de un mes, el Texto del "Convenio Urbanístico de Planeamiento para la incorporación al PGOU de Fuente Álamo de las determinaciones incluidas en el Instrumento de Viabilidad respecto a la Urbanización Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje la Murta" y Anexos, a suscribir entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las Mercantiles "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima(en adelante SAREB)" y "PROFU, SA".

El texto íntegro y sus Anexos podrán ser consultados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de un mes se contará desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, y podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de urbanismo, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, a 4 de diciembre de 2020.—Al Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7097 Convocatoria elección Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Las Torres de Cotillas.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección por el Pleno del Ayuntamiento, del Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del municipio de Las Torres de Cotillas entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Condiciones legales.- Podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El Juez de Paz, será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El Juez de Paz, percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación.- Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del D.N.I.
- B) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.
- C) Justificación del mérito que alegue el solicitante.

En Las Torres de Cotillas, 23 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7098 Lista cobratoria de la tasa por asistencia y estancia en guardería, mes de octubre de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, se ha aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de octubre 2020.

Concepto	Derechos de ingreso
<i>Lista cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería mes de octubre 2020</i>	3.519,00 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará expuesta en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7099 Expediente de modificación de créditos n.º 18/2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2020.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos n.º 18-2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Transferencias de crédito negativas

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
155.619.00	Obras viario público, pavimentación y barreras arquitectónicas	531.228,51 €
	TOTAL	531.228,51 €

Transferencias de crédito positivas

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
933.632.00	I. Rep. Asoc. Fun. Oper. Ser. Edificios y otras construcciones	531.228,51 €
	TOTAL	531.228,51 €

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7100 Edicto de aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano y urbano de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2020, ha aprobado con carácter inicial la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público colectivo interurbano y urbano de Molina de Segura.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Ordenanza en la sede electrónica y en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, octubre 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7101 Edicto de aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de septiembre de 2020, relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras" expediente 358/2020-4605 a que se refiere el Edicto publicado en el BORM n.º 234, de 8 de octubre de 2020, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

Modificación de la Ordenanza II.4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Primera: Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda con la siguiente redacción:

7.3 Instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar.

7.3.1 Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del ICIO, las obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar exclusivamente para autoconsumo, sin perjuicio de que puedan existir excedentes a red.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

No se concederán bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente autorización municipal (licencia u otro título habilitante).

Para gozar de la bonificación, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.

b) Justificante de que la instalación ha sido debidamente diligenciada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

c) Identificación de la licencia urbanística o declaración responsable que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras. (Bastará con indicar el número de expediente donde obre la documentación).

d) Desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto bonificable (en caso de que formara parte de un proyecto de obra, construcción o instalación de mayor alcance).

La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde que la instalación haya sido diligenciada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

7.3.2 Gozarán de una bonificación del 50% las obras o construcciones consistentes en la instalación de una planta solar fotovoltaica (centro fotovoltaico o "huerto solar"), para vertido a red de transporte o distribución.

Los sujetos pasivos podrán aplicar el porcentaje de la bonificación en la propia autoliquidación provisional, descontando o deduciendo el importe de la bonificación de la cuota íntegra, en cuyo caso se tendrá por solicitada la bonificación.

A la vista del proyecto presentado, podrá practicarse liquidación provisional por la Administración, en caso de que se estime un importe distinto de bonificación del aplicado en la autoliquidación, en la resolución que resuelva sobre la concesión de la bonificación. Ello, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique, una vez finalizadas las obras, previa comprobación del coste real y efectivo de las mismas, conforme al artículo 8.6 de la Ordenanza.

3. No se aplicará la bonificación a las obras que se realicen posteriormente para la conservación o mejora de las instalaciones de la planta fotovoltaica, salvo en el caso de nuevos proyectos de ampliación de la planta.

Segundo: Se modifica la redacción del artículo 7 (bis), que queda con la siguiente redacción:

Artículo 7 (bis). Régimen de las bonificaciones.

1. Las bonificaciones previstas en el artículo 7, tienen carácter rogado, debiendo ser solicitadas por los interesados en los plazos previstos en esta ordenanza, y son incompatibles entre sí, excepto la prevista en el apartado 3 del artículo 7.1 que será compatible con las demás bonificaciones, sumándose el porcentaje que proceda al que corresponda a otro supuesto bonificable.

En caso de que se conceda la bonificación por declaración de interés municipal de obras, instalaciones o construcciones por generación de empleo a que se refiere el apartado 3, del artículo 7.1, al calcular la cuota líquida definitiva que proceda, el importe máximo de la bonificación, no podrá exceder del 66% de la cuota.

2. Con carácter general, las solicitudes de bonificación se deberán presentar en el plazo máximo de 6 meses desde que se otorgue la licencia de obras o urbanística o se presente la declaración responsable o comunicación previa habilitante, salvo que se especifique otro plazo distinto en el apartado que regula cada bonificación.

Con carácter general, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquélla que justifique la pertinencia del beneficio fiscal, sin perjuicio de la que se regule en cada supuesto en la presente ordenanza.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa. A tales efectos bastará con indicar el expediente en el que obre dicha documentación. En el supuesto de encontrarse en tramitación, copia de la solicitud de la misma o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquélla parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal, cuando la cuota a bonificar forme parte de un proyecto de obras o instalaciones mayor que el supuesto bonificable.

d) Si las obras se hubiesen iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

3. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieran de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación, cuando se haya obtenido la calificación correspondiente o se de la circunstancia del derecho a la bonificación. En caso de la improcedencia de la bonificación concedida, se procederá por la Administración a exigir el importe indebidamente bonificado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

4. Cuando se reconozca el derecho a la bonificación, aunque sea con carácter provisional y ya se hubiese ingresado el importe de la cuota provisional por su importe íntegro, se podrá solicitar el reembolso de la diferencia, que en ningún caso tendrá consideración de ingreso indebido y, por tanto, no devengará intereses.

Tercera: Se corrigen las siguientes erratas en el apartado 1 del artículo 7, relativo a **Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal:**

.- En el párrafo 2 del apartado 7.1, donde pone "apartado C)" debe poner "apartado 3", quedando con la siguiente redacción:

"El sujeto pasivo deberá solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación del ICIO, en los plazos a que se refiere el artículo 7 (bis), excepto en el caso previsto en el apartado 3 de obras de interés por fomento del empleo, que se regula a continuación, debiendo adoptarse dicha declaración por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

.- En la enumeración de supuestos que siguen al 4.º párrafo, los apartados D) y E), pasan a ser apartados 4 y 5, respectivamente, manteniendo su redacción.



Cuarta.- Se incluye disposición transitoria, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria: A las solicitudes de bonificación presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones de la presente ordenanza, le serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.”

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 28 de noviembre de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 28/6/2019), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7102 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación al tipo impositivo que grava los bienes de naturaleza rústica.

Por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2020, se aprobó con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en relación al tipo impositivo que grava los bienes de naturaleza rústica, en su artículo 3, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Art. 3.-

Conforme al artículo 72 del citado cuerpo legal, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Bienes Inmuebles en general:

- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,60%*
- Para bienes inmuebles rústicos, el 0,80%".*

Se sometió a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM n.º 235 de fecha 9 de octubre de 2020, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el plazo establecido, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en relación al tipo impositivo que grava los bienes de naturaleza rústica, en su artículo 3, conforme a lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento

Fundamento legal

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere el mismo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59.1, a) de dicha norma, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.-

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, los supuestos de no sujeción, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de los beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en las normas referidas del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Tipos impositivos

Art. 3.-

Conforme al artículo 72 del citado cuerpo legal, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Bienes Inmuebles en general:

- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,60%
- Para bienes inmuebles rústicos, el 0,80%.

B.- Bienes inmuebles de características especiales:

- Para bienes inmuebles pertenecientes a autopistas, carreteras o túneles de peaje, o directamente al servicio de los mismos, y restantes bienes inmuebles de características especiales definidos como tales en la normativa aplicable, el 1,00%.

Cuota tributaria

Artículo 4.-

La cuota de éste impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible, o liquidable en su caso, los tipos impositivos establecidos en el artículo anterior.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 5.

1.- Con carácter general, la gestión, inspección y recaudación de éste tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto, se establece una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

2.- Exenciones potestativas.

Se establece una exención del Impuesto a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros, previa solicitud del organismo público titular del centro sanitario,

acreditando las circunstancias expresadas. Previa comprobación de dichas circunstancias, la exención será concedida surtiendo efecto en el período impositivo siguiente al de la concesión.

3.- Bonificaciones del impuesto:

a. Se establece una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

b. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que en el período impositivo que corresponda ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales, debiendo ser solicitada por los interesados en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio en que se pretenda su aplicación, en modelo aprobado por el Ayuntamiento en el que se indicarán los requisitos exigidos para la obtención de la bonificación, y los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las balsas de riego de que dispone la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe y la Comunidad de Regantes del Río Benámor, que son declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Infracciones y sanciones

Artículo 6.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 7.-

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación y derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla, a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Jesús Amo Amo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7103 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2018.

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2020 la Cuenta General del ejercicio 2018, compuesta por la del propio Ayuntamiento y la de la sociedad privada municipal "Promoción y Desarrollo Local de Moratalla, S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Moratalla, 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7104 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público, a tenor de lo dispuesto el art. 7.e de la Ley 19/2013, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>, y en las propias dependencias municipales; por un período de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación, conforme establece el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 24 de noviembre de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7105 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación: 946GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la Sede Electrónica Municipal, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968 35 86 00, Extensiones 57346 y 57347.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7106 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2021.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 1 de octubre de 2020 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica el Art. 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3.º- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'57%.

Bienes Inmuebles Rústicos 0'57%.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0'57%.

San Pedro del Pinatar, 26 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7107 Convocatoria y bases del "I Concurso de Decoración Navideña en Torre Pacheco, Navidad 2020".

BDNS (Identif.): 537127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537127>)

Primero.- Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los establecimientos comerciales y de hostelería con sede en el municipio de Torre Pacheco.

Segundo.- Objeto:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de las Concejalías de Comercio y Promoción Económica, convoca en régimen de concurrencia competitiva este concurso extraordinario de decoración navideña, "I Concurso de Decoración Navideña en Torre Pacheco, Navidad 2020" al objeto de fomentar la decoración y ornamentación de los establecimientos comerciales y de hostelería. Motivado por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias económicas, se lanza esta convocatoria extraordinaria para dar respuesta a las demandas de incentivos económicos y de fomento de la actividad de hosteleros y comerciantes.

Tercero.- Bases reguladoras:

La convocatoria y bases específicas se encuentran reguladas por Resolución n.º 2020002654 de 2/12/2020 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017) y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (artículo 23, Becas y Premios) publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La convocatoria podrá ser consultada en:

- BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código Identificación convocatoria (CÓDIGO BDNS 537127)
- Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ([www.torrepacheco.es/Portal de Transparencia/Transparencia Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Portal%20de%20Transparencia/Transparencia%20Econ%C3%B3mica/Convocatorias%20de%20Ayudas%20y%20Subvenciones)).
- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento](http://www.torrepacheco.es/Sede%20Electr%C3%B3nica/Tabl%C3%B3n%20de%20anuncios/Ayuntamiento), o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria:

La cantidad estimada de esta convocatoria es de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/4330/47000, con la denominación "Plan de Desarrollo Económico Municipal.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, (Base 4.ª de la convocatoria).

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2020.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7108 Convocatoria de subvención a los sectores del comercio y la hostelería de Totana para la reactivación de estos sectores (Bono-Cheque).

La Alcaldía de este Ayuntamiento por Resolución núm. 3225/2020 de 4 de diciembre de 2020, ha aprobado la Convocatoria y bases para la concesión de Subvenciones a los sectores del Comercio y la Hostelería de Totana con destino a la reactivación de estos sectores para hacer frente a los efectos derivados de la COVID-19 (Bono-Cheques).

Los requisitos generales y específicos necesarios para realizar la solicitud se establecen en las citadas bases de la convocatoria que se encuentran expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana:

<https://totana.sedelectronica.es/transparency>, apartado 4. Ayudas y Subvenciones

BDNS (Identif.): 537628

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

Totana, a 4 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza

7109 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 28 de diciembre de 2.020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitios en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
2. Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico del año 2019, auditadas por Tecnitec Auditores S.L., para su aprobación.
3. Presentación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2020 para su aprobación y fijación de la derrama que proceda.
4. Fijación de la derrama extraordinaria que proceda, correspondiente al año 2020, para los proyectos que se están ejecutando en la Comunidad.
5. Fijación del precio del agua para el año 2019. Fijación del precio del agua para el año 2.020. Tomar acuerdos.
6. Autorizar y facultar al Presidente de la Comunidad y a la Junta de Gobierno para tomar decisiones y firmar cuantos documentos sean necesarios, incluida delegación en el SCRATS, para la compra, permuta, concesión, etc., sobre recursos de otras procedencias, distintas del Trasvase Tajo-Segura. Tomar acuerdos que procedan.
7. Expediente concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019, (B.O.E. n.º 231 de 25-09-19). Autorizar, si procede, al Presidente de la Comunidad y a la Junta de Gobierno para gestionar todo lo relacionado con la resolución del expediente, pudiendo firmar y suscribir cuantos documentos sean necesarios para ello.
8. Situación hídrica año hidrológico 2020-2021, adoptar los acuerdos que procedan al respecto.
9. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 25 de noviembre de 2020.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- Las cuentas de la comunidad están a disposición de los regantes para su examen en las oficinas de la Comunidad hasta 24 horas antes de la Asamblea.
- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).



- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.
- Serán de obligado cumplimiento todas las medidas de seguridad frente al COVID-19.
- Se tendrá que confirmar la asistencia con anterioridad al día 21-12-20, vía teléfono, e-mail, whatsApp, etc...
- Sólo se permitirá el acceso de una persona por comunero dado de alta.